

administración autonómica

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TOLEDO

Resolución de 16/12/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación (ref: 2703/01117).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras eléctricas de evacuación, con las siguientes características:

- Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01117_M1 (DP: 13270209212).
- Peticionario: Dacio Solar, S.L. NIF: B56121007.
- Documentación Técnica:

Proyecto de planta solar fotovoltaica de 30 MWp/25 MWn "La Solana 2". Parajes Los Rubiales y Valdedurillo. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Oscar Reyes Blanco con fecha de firma 24/5/2022).

Anexo corrector: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 30 MWp/25 MWn La Solana 2. Parajes Los Rubiales y Valdedurillo. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Oscar Reyes Blanco con fecha de firma 30/05/2023).

Memoria para declaración utilidad pública: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 30 MWp/25 MWn La Solana 2. Parajes Los Rubiales y Valdedurillo. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Oscar Reyes Blanco con fecha de firma 15/01/2024).

- Características principales de las instalaciones:

Planta fotovoltaica de 30 MWp / 25 MWn de potencia, compuesta por 45.480 módulos fotovoltaicos, de los cuales 42.120 módulos tendrán una potencia de 660 Wp y 3.360 módulos de 655 Wp, Dispondrá de 8 estaciones de potencia compuestas de un conjunto inversor/transformador cada una, 6 con inversores de 3.550 kW y transformadores de 3550 kVA y 2 con inversores de 2.365 kW y transformadores de 2.400 kVA. Estas estaciones se conectarán con un centro de seccionamiento a través de tres líneas subterráneas 30 kV. La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento se realizará mediante un circuito a 30 kV directamente enterrado de una longitud aproximada de 5,49 km, objeto de este proyecto, hasta la Subestación Colectora La Solana 220/30 kV, compartida con otros promotores, no objeto de este proyecto. La conexión con la red se efectuará a través de una línea subterránea 220 kV de 220 m en la Subestación La Solana 220 kV, perteneciente a REE.

Nota: Las anteriores descripciones tienen carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas en el polígono 61, parajes Los Rubiales y Valdedurillo, en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). El centro de seccionamiento estará situado en el polígono 61, parcela 208, de Almodóvar del Campo.

- Presupuesto de ejecución material: 12.754.127,41 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación La Solana 220 kV.

- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 25/01/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 02/02/2022.

Segundo: Mediante resolución de 10/11/2023, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "La Solana 2", infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 27/11/2023.

Tercero: Con fecha 18/01/2024 Dacio Solar, S.L. presentó solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia, adjuntando relación de bienes y derechos afectados que el promotor considera de necesaria ocupación. Los bienes y derechos de necesaria ocupación se limitan a bienes donde se proyectan las infraestructuras de evacuación.

Cuarto: La documentación aportada junto a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, mediante anuncio de 15/02/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 05/03/2024.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 12/02/2024 y 04/04/2024.
3. Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 29/02/2024.
4. Diario de tirada provincial "La Tribuna" de 23/02/2024.
5. Tablón de edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.
6. Tablón de edictos del Ayuntamiento de Puertollano.

Asimismo, se notificó a todos los particulares titulares de bienes y derechos afectados, recibiendo las siguientes alegaciones por parte de Harri Hegoalde 2, S.A.U.:

- Se debe reconocer la situación actual de la estructura de la propiedad, ya que por un lado la finca catastral 13071A001005930000XI, que se corresponde con la parcela 40LE del Proyecto sometido a información pública, estaría formada por dos fincas registrales, la finca 48.817, de la sociedad HH2, y la finca resto de la finca 593, del Ayuntamiento de Puertollano.

- En el documento de Modificación del Proyecto de abril de 2022 [...] de la Planta Solar Fotovoltaica "La Solana 1", se proponía un trazado de la Línea de Evacuación en el que se aprecian diferencias respecto de lo incluido en el documento del Proyecto [...] que forma parte del Expediente en tramitación de la Declaración de Utilidad Pública de la Planta Solar "La Solana 2".

- Se considere el reconocimiento de los aprovechamientos futuros al actual titular del suelo (susceptible de ser expropiado) en concepto de justiprecio, de cara a la obtención del suelo en el que se vaya a ubicar la Subestación Colectora de La Solana.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo.

Quinto: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



1. Consejería de Fomento (Dirección General de Carreteras).
2. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.
3. Ayuntamiento de Puertollano.
4. Diputación Provincial de Ciudad Real.

No se ha recibido contestación en el plazo por ninguno de los organismos consultados.

Sexto: Con fecha 12/12/2024 Dacio Solar, S.L. presentó nuevos acuerdos complementando los anteriormente aportados, además se aporta autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por las afecciones producidas a bienes de su competencia.

Séptimo: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no serán incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 21/05/2024 informe favorable al reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023 (modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero), de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido del expediente indicar:

A. En relación a las alegaciones de Harri Hegoalde 2, S.A.U. indicar lo siguiente:

- Respecto a la primera cuestión, la relación de bienes y derecho se ha elaborado conforme a la información catastral en donde sigue figurando el Ayuntamiento de la localidad como titular de la misma. No obstante, dado que se ha tenido conocimiento de otra posible titularidad de la parcela, en procedimiento se ha entendido desde el principio también con la otra posible parte y se le ha incluido en la RBDA, por lo que se deja para más adelante la determinación de quién tiene derecho a recibir la correspondiente indemnización. No obstante, se modifica la RBDA puesto que revisada la parcela catastral 13071A00100593 en la sede electrónica del Catastro se observa que existen dos inmuebles:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



13071A001005930000XI y 13071A001005930001MO, los cuales se incluyen dentro de la parcela 583 y polígono 1.

- Respecto a la segunda cuestión, el trazado de la línea en este procedimiento se corresponde con lo autorizado en la resolución de 10/11/2023, de la Dirección General de Transición Energética por la que se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada “La Solana 2”, infraestructuras auxiliares y de evacuación (DOCM de 27/11/2023).

- Respecto a la última cuestión, esta se deberá decidir dentro del procedimiento expropiatorio que eventualmente se siga y en el que el propietario podrá realizar la valoración de las afecciones ocasionadas mediante la oportuna hoja de aprecio, que podrá estar avalada por la firma de un perito, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En resumen, respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023(modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero); la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación conconcor-dante de aplicación.

En su virtud

Resuelve: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de Dacio Solar, S.L., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese(se incluirán en dicho listado únicamente con carácter informativo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

currentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 16 de diciembre de 2024.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación (ref: 2703/01117).

Relación De Bienes y Derechos Afectados por Líneas Subterráneas BT y MT Entre Islas PSFV 30 Mwp/25 Mwn La Solana 2															
Nº Parc. S/Proy.	Titular Catastral	Titular Registral	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Paraje	T.M.	Referencia Catastral	Servidumbre Subterránea			Arquetas			Ocupación Temporal (M²)	Uso S/Catastro
								Serv. (M)	Ocup. Zanja (M²)	Serv. (M²)	Ud.	Arqueta Nº	Sup. Arqueta (M²)		
4Is	Ayuntamiento de Almodovar del Campo		61	9028	Cm Rubiales	Almodóvar del Campo	13015A061090280000IF	385	233	464	-	-	-	1.923	Vía de Comunicación

Relación de Bienes y Derechos Afectados por Línea Subterránea 30 Kv PSFV 30 Mwp/25 Mwn La Solana 2 A SE La Solana																	
Nº Parc. S/Proy.	Titular Catastral	Titular Registral	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Paraje	T.M.	Referencia Catastral	Servidumbre Subterránea			Arquetas / Cámaras De Empalme			Ocupación Temporal			Uso S/Catastr
								Serv. (M)	Ocup. Zanja (M²)	Serv. (M²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (M²)	Ocup. Temp. Línea (M²)	Ocup. Temp. Accesos (M²)	Ocup. Temp. Total (M²)	
3le	Ayuntamiento de Almodóvar Del Campo		61	9028	Cm Rubiales	Almodóvar del Campo	13015A061090280000IF	333	200	401	-	-	-	2334	9	2.343	Vía de Comuniación
11le	Ayuntamiento de Almodóvar Del Campo		61	9039	FFCC Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A061090390000IJ	8	2	5	-	-	-	156	25	181	Vía Férrea
13le	Diputación Provincial de Ciudad Real		61	9030	Cr Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A061090300000IT	7	5	6	-	-	-	47		47	Vía de Comuniación
14le	Diputación Provincial de Ciudad Real		62	9036	Cr Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A062090360000IT	7	6	6	-	-	-	49		49	Vía de Comuniación
15le	Francisca García Minguillán		62	10	Valdedurillo	Almodóvar del Campo	13015A062000100000IP	107	38	67	1	Ar4	2	991	54	1.045	Labor Secano
16le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		62	9030	Cm Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A062090300000IB	55	16	33	-	-	-	383		383	Vía de Comuniación
17le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		60	9002	Cm Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A060090020000IE	10	3	7	-	-	-	73		73	Vía de Comuniación
18le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		60	9003	Cm Calvario	Almodóvar del Campo	13015A060090030000IS	115	35	70	-	-	-	809		809	Vía de Comuniación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

19le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		62	9029	Cm Calvario	Almodóvar del Campo	13015A062090290000IG	5	2	4	-	-	-	38		38	Vía de Comunicación
20le	Matilde Benítez Jiménez		62	57	Noria Martín Castill.	Almodóvar del Campo	13015A062000570000IE	271	81	163	-	-	-	1897		1.897	Labor Secano
21le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		62	9035	Cm Fabrica Atajo	Almodóvar del Campo	13015A062090350000IL	231	69	139	-	-	-	1617		1.617	Vía de Comunicación
22le	Felix García-Minguillán de Gregorio	Maria del Carmen Santos Acero	62	136	Colmenar	Almodóvar del Campo	13015A062001360000IP	32	10	20	-	-	-	222	103	325	Olivos Secano / Almendro Secano
24le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		62	9028	Cm Atajo	Almodóvar del Campo	13015A062090280000IY	89	27	54	-	-	-	624		624	Vía de Comunicación
25le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	9008	Cm Atajo	Almodóvar del Campo	13015A063090080000IP	4	1	3	-	-	-	26		26	Vía de Comunicación
26le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	341	Huerta Cuellar	Almodóvar del Campo	13015A063003410000IT	157	47	95	-	-	-	1100		1.100	Pastos/Labor Regadío
28le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	9011	Cm Mineros	Almodóvar del Campo	13015A063090110000IP	186	56	112	-	-	-	1304		1.304	Vía de Comunicación
29le	Ramona Martín García Minguillán Casto Ruiz Sánchez Carlos Ruiz Martín Casto Ruiz Martín José Ramón Ruiz Martín	Ramona Martín García Minguillán Casto Ruiz Sánchez	63	540	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063005400000IR	91	27	55	-	-	-	641	300	942	Olivos Secano
31le	Constanza Santos Lara Carmelo Acero Santos Carmen Acero Santos Josefa Acero Santos María Ramona Acero Santos María Dolores Bárbara Acero Santos	Carmelo Acero Santos Josefa Acero Santos María Ramona Acero Santos María Dolores Bárbara Acero Santos	63	537	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063005370000IR	44	13	27	-	-	-	312	131	444	Olivos Secano
32le	Ramón Anguita Santos	Ramón Anguita Santos Emilia Bajo Baos	63	536	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063005360000IK	34	10	21	-	-	-	236	107	343	Olivos Secano
34le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	470	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063004700000IT	66	20	40	-	-	-	460	163	624	Matorral
35le	Francisco García Minguillán Manzanares		63	471	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063004710000IF	76	23	46	-	-	-	535	237	773	Olivos Secano
36le	Joaquín García Minguillán Sánchez Francisco García Minguillán Acero Antonia García Minguillán Acero Joaquina García Minguillán Acero	Joaquín García Minguillán Sánchez	63	474	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063004740000IK	80	24	48	-	-	-	557	226	783	Olivos Secano
37le	Ángel Acero García Minguillán Antonio Acero de Gregorio Ángela Acero de Gregorio Francisca Acero de Gregorio	Antonio Acero García Minguillán	63	463	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063004630000IG	63	19	38	-	-	-	443	201	644	Olivos Secano

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



39le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	559	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063005590000IP	75	22	45	-	-	-	523		523	Matorral
40le	Ayuntamiento de Puertollano Harri Hegoalde 2 Sau	Harri Hegoalde 2 Sau	1	593	La Nava	Puertollano	13071A001005930000XI 13071A001005930001MO	1491	447	895	7	Ce5, Ar5, Ar6, Ar7, Ar8, Ar9, Ar10	19,2	10930	2628	13.558	Labor Secano/ Matorral

Anuncio número 5176

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: w+qL7/5++kAGVQ2Duw0i
Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. PABLO SALAZAR SANCHEZ el 20/12/2024 13:58:49
El documento consta de 76 página/s. Página 73 de 76